



Deberá desarrollar su actuación docente acorde con los valores que afectan a la convivencia en sociedad, tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico. Inculcar en el alumnado el aprecio de estos valores los situará en una posición ventajosa en cuanto van a ser capaces de ver todo lo que pasa a su alrededor con mayor claridad y con espíritu de crítica constructiva siempre. Con ello se aleja a los alumnos de la manipulación de las masas y se cultiva sus individualidades.

Responsabilidad del profesorado es promover una educación para el ejercicio activo de la ciudadanía y el logro de una convivencia basada en:

- la igualdad de derechos,
- la ausencia de discriminación,
- la libertad personal,
- la justicia y el pluralismo.

El profesor deberá siempre contribuir al desarrollo del espíritu crítico y de actitudes reflexivas, que lleven al alumnado a adoptar una postura comprometida con la mejora de las condiciones en que se desenvuelve la vida social y la relación sostenible con el entorno; y además posibilite que el alumno se sienta capaz de colaborar activamente en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno. El Código Deontológico fue aprobado por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en su sesión 6 de noviembre de 2010.

PERITACIÓN CALIGRÁFICA

Valor e identidad del perito calígrafo

María del Carmen Calderón Berrocal, Lda.
Geografía e Historia, Archivera, perito calígrafo.

CUANDO SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UN PERITO CALÍGRAFO

Cuando surge la necesidad de contratar a un perito calígrafo, una labor previa de consultoría es aconsejable. El perito debe dejar claro que su dictamen y honorarios serán independientes del interés de la parte que lo contrata; advirtiendo de la posibilidad de no presentar el peritaje ante la justicia como prueba si es que el resultado de este puede perjudicar al cliente. Un perito se contrata para estudiar un caso, su dictamen servirá de prueba y tu declaración tendrá calidad de testigo también.

Existe la posibilidad de que abogados y particulares a veces litiguen creyendo justo y favorable un informe pericial de un perito designado por el Juez, como la parte perdedora ha de satisfacer las costas del juicio, mucho más acertado parece que quien solicita el peritaje se asegure de si su presentación va a serle favorable o no.

Si bien un informe a título privado no resulta para el juez vinculante, si lo pone en antecedente de sus conclusiones, aportando una científica fundamentación a los argumentos que hayan sido expuestos por el letrado.

En calidad de forense el perito debe proceder con mucho cuidado y franqueza, sirviendo a la verdad, no a ninguna otra causa, en ello va su honor y su prestigio profesional. A un perito no se le compra, bien claro ha

de quedar que el dictamen es independiente de los honorarios y de la parte que lo contrate, sirviendo únicamente a la verdad y a la Justicia, Justicia con mayúsculas, que es la realmente justa.

A veces puede suceder que lo que crea el cliente, por más seguro que de ello esté, no haga honor a la verdad. Es posible que en escrituras de propiedad distintas manos estampen su rúbrica, entre las que pueden darse similitudes, la letra se aprende, al igual que la rúbrica, y algunas características también parecen heredarse genéticamente. No es raro ver que la letra de un hijo se parece extraordinariamente a la de su padre; o que a personas que aprendieron en el mismo sitio, escuela, escolanía, cátedra... se les parezca tanto su grafía que incluso pueda pensarse que se trate de la misma persona, cuando en un mismo manuscrito puede haber hasta veinte manos distintas, con una caligrafía tan similar que sólo rasgos de su carácter o presencia de ánimo, descubiertos a través de su grafía, pueden identificar autoría diversas.

Lo que a simple vista parece una cosa, tras el estudio puede realmente ser otra, por lo cual, si se pretende la intervención de un perito de parte, para que su dictamen sirva como prueba y su declaración como testificación, habrá que asegurarse que la prueba no obrará en contra del que la solicita. El perito hará su trabajo y la parte tiene la posibilidad de presentar el peritaje o no, dependiendo de los resultados.

Siempre es preferible la “decepción” de la parte, desde el punto de vista de la parte, que elevar al juez un informe que se vuelva en contra suya. Pero en todo, desde el punto de vista del perito calígrafo, la objetividad y la asepsia es lo mejor. Realmente cuanto menos se sepa del tema y de los litigantes tanto mejor, será mucho más fácil mantener la objetividad y la tranquilidad. Después la aplicación de la grafocrítica dará sola sus frutos.

¿ QUIÉN PUEDE EJERCER COMO PERITO CALÍGRAFO?

El artículo 335.1 de la Ley 1/2000 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que cuando sean necesarios para impartir justicia, conocimientos científicos, conocimientos artísticos, técnicos o prácticos, para valorar hechos o circunstancias en un caso, las partes litigantes podrán aportar dictámenes de

peritos expertos en cada materia o bien solicitar un perito designado por el tribunal.

De acuerdo con el Artículo 341, de la vigente Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, los Colegios Profesionales deberán remitir al Decanato de los Juzgados los listados de los expertos que tengan la formación suficiente y sean capaces de actuar ante los tribunales como peritos calígrafos. Se presupone su capacitación pues es el colegio profesional quien proporciona estas listas.

La cantera de los archiveros y por ende de los peritos calígrafos ha sido Geografía e Historia; y con anterioridad Filosofía y Letras que en algunos lugares del territorio español sigue aun existiendo como denominación. Es por esto que el Colegio que acoge a los profesionales de las letras y de las humanidades es el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, existen agrupaciones territoriales y un Colegio Decano.

Si existe un documentalista, licenciado en Humanidades o alguna de las carreras en las que quedó dividida la originaria licenciatura de Geografía e Historia, hija de la primigenia denominación como Licenciatura en Filosofía y Letras, con experiencia probada en su actuación en instituciones prestigiosas, como una universidad, por ejemplo, actuación por años al servicio de los Tribunales de Justicia y tiene la formación necesaria para ejercer y quiere ejercer como perito, el camino es la colegiación en el Colegio de Licenciados en Filosofía y Letras en la Sección de Pericia Caligráfica.

Los colegios profesionales defienden el intrusismo, establecen sus normas de acceso para la defensa de sus profesionales. Desde cualquier colegio profesional, quien ejerce una función y no está entre sus filas, es considerado como intruso profesional. Nadie se atreve a ejercer como arquitecto sin serlo, sin un título que lo demuestre. Nadie se pone a operar sin ser cirujano. Pues quien se califica como perito calígrafo es quienes pertenecen a la sección de pericia caligráfica de acuerdo con la legislación anteriormente citada.

El Decreto de 1917 está aún vigente y no ha sido derogado, aunque no se respete demasiado. En él se reconoce la legitimidad de los archiveros en primer lugar, pero no es el primer documento que regula la pericia caligráfica, sino que primeramente fueron las

Partida y luego otras tantas disposiciones posteriores las que concedieron a los jueces valerse como instrumentos del saber de expertos en lo que se decía ” el arte de escribir” y así poder valorar la autenticidad o el dolo que hubiese en los distintos casos.

Con el tiempo la burocracia se incrementa y cada vez se hace más compleja la cuestión de saber si un diploma es verdadero o doloso, porque la Diplomática había multiplicado sus fórmulas y no todos eran conocedores de las mismas. Ya estamos viendo que hace falta conocimientos históricos, paleográficos, en Diplomática e instituciones, cronología y algunas cosillas más. Todo lo cual es en la Licenciatura de Geografía e Historia donde hasta el momento se estaba estudiando; pero surgen a fines de los 90 y raspando principios de los 2000 unas nuevas titulaciones, que empiezan por ser diplomaturas y después incluso licenciaturas, sin contar con que la denominación terminológica y algunas disciplinas de las que se imparten pisan a Geografía e Historia. El que el historiador se especialice como archivero no quita que primero deba ser historiador, para ser buen archivero, por lo menos, debe serlo, porque si no sabe de todo se quedará a medias y solo podrá atender un sector de la disciplina, quizás pueda atender a los archivos de gestión, pero no a los históricos, quizás a los nuevos soportes pero será incapaz de saber lo que dice en un pergamino.

El caso no está tanto en la terminología y en la denominación de las nuevas carreras, sino que se trata de que el individuo sea apto o no, esté facultado (porque cursó estudios de licenciatura en la Facultad) para ejercer como archivero y perito en su caso. Y estará facultado si ha cursado y aprobado las disciplinas propias de la Archivística y Ciencias y Técnicas Historiográficas. El Decreto de 1917 concede el derecho en primer lugar a los archiveros, pero también considera a los bibliotecarios y a los maestros en su defecto. Por mucho tiempo fueron los maestros quienes legalmente estaban facultados para esto, pero también es verdad que antes al licenciado se le reconocía un grado por encima del maestro, luego todo está implícito.

LA GRAFÍA ES LA PRUEBA POR EXCELENCIA

Siempre interesó que hubiese personas que entendieran en la lectura y transcripción de escritos antiguos

y modernos porque el juez podría recurrir a ellos tanto de forma judicial como extrajudicial, y fueron los pertenecientes al Colegio Académico de San Casiano de Maestros de Primeras Letras, de Madrid, a quienes les correspondía esta labor pericial.

Según consta en el AHN Sección Consejos, legs. 11175, 11220 y 969, exp. 3, la Congregación de San Casiano, fue fundada en 1642, naciendo con fines altruistas, aunque de inmediato obtuvo el monopolio educativo en todo el territorio hispano. Más tarde y a imitación del Colegio madrileño, se crean otras entidades o hermandades (hermandades o gremios son los antecesores de los llamados hoy Colegios Profesionales, servían para lo mismo) en suelo español como en Barcelona, Zaragoza, etc... En el examen que realizaban para obtener el título estos maestros, además de superar pruebas de escritura –en redonda y bastarda–, de lectura y de cálculo, debían responder a preguntas de varias disciplinas, como la Ortografía, Gramática castellana, Caligrafía, Aritmética y Doctrina cristiana.

La Archivística y la Paleografía no son asignaturas optativas sino obligatorias de la carrera de Geografía e Historia, pero un licenciado en Geografía e Historia se podía especializar en varias disciplinas además. No se puede decir que los maestros, los profesores, de los iniciales Cursos de Archiveros antecesores del Máster de Archivística y por ende también del Máster de Pericia Caligráfica no sean ni archiveros ni peritos porque ahora se tiende a llamar las cosas por distintos nombres y en realidad no se acierte bien con las denominaciones. No tienen el máster pero ellos eran los maestros y los nuevos másteres o licenciados o como le de la gana a vaya a saber quien como denominarlos en algún momento determinado, sus alumnos. No es tanto nomenclatura como capacitación. Lo que no es de recibo es que cualquiera haga pericia caligráfica y se admita su dictamen incluso en los Tribunales. Lamentablemente he tenido que ver como algún pomposo intruso profesional, “autotitulado perito”, ha hecho varias peritaciones muy lamentablemente erróneas, no entiendo como la gente por dinero es capaz de jugar con la justicia, con el nombre y con la honorabilidad de los demás, es capaz de ponerse de acuerdo y emitir dictamen según quien y no según qué.

Un licenciado en Geografía e Historia es Archivero si se especializa pero por tener la titulación solamente ya

estaría facultado porque su título se basa sobre las disciplinas sobre las que se basa la pericia caligráfica. Estaría hoy día facultado un licenciado en Geografía e Historia sobre los maestros, que no cursan ni paleografía, ni archivística ni Diplomática..., me refiero a los maestros porque es el colectivo que en el siglo XVII estaba legalmente reconocido y que respeta el Decreto de principios del XX, por su cercanía a la escritura, no hablemos ya de otros colectivos.

En cuanto a los colegios profesionales estos son el espíritu corporativo que defiende al profesional, así que si los hacen desaparecer en algún momento algún interés raro habrá, la actuación no sería muy acertada. Tienen carácter de institución pública, reconocidos según derecho, una fuerza legislativa que no tienen las asociaciones.

Licenciados en Documentación es una cosa y Archivero es otra, un licenciado en Documentación puede ser archivero pero no necesariamente, la misma ANABAD distingue entre tres colectivos, aunque no me asustaría si aparecieran nuevas divisiones o nuevos colectivos quisieran sumarse, es la dinámica en la que la sociedad académica parece estar. Al principio fueron los archiveros, después se diferenció entre archiveros y bibliotecarios, después aparecieron los documentalistas, etc. No se trata de rizar el rizo, se trata de ver la realidad. Un archivero puede o no ejercer como perito calígrafo, el perito calígrafo es el experto y facultado para poder ejercer como lo hace, pero no todos los documentalistas, archiveros, historiadores, bibliotecarios, lo están; mucho menos personas ajenas a estas nuestras disciplinas por más relacionados con la legalidad o la ilegalidad que estén.

De acuerdo con el Artículo 341, de la vigente Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, son los Colegios Profesionales los que deberán remitir al Decanato de los Juzgados las listas de peritos calígrafos para auxilio judicial.

La prueba escrita es la prueba por excelencia. Para la Justicia es la prueba escrita la prueba por excelencia, aunque existen algunos documentos que pueden ser rechazados por los tribunales, con lo cual hay que saber que el principio de prueba por escrito tiene sus excepciones, la excepción confirma la regla, dice ciertamente el refranero español. Un documento recoge la manifestación de un hecho concreto y supone una manifestación tangible del pensamiento de

su autor, pues se establece siempre un vínculo ineludible entre documento y autor del mismo.

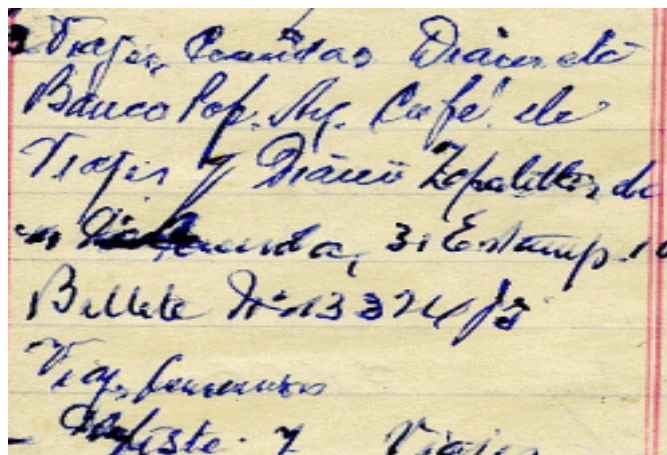
Un documento escrito recoge una voluntad inter pares, una transacción, un acto entre diferentes partes, entre distintas personas o un compromiso que una misma persona adquiere; y, su fuerza fundamentalmente radica en la voluntad que se plasma en el soporte escriptorio a través de un útil escriptorio que conecta el pensamiento del autor con la acción escrituraria, dando forma a una transacción, por ejemplo, a una declaración de intenciones, etc. El documento obliga a las partes y tiene entre las mismas fuerza legal, pues es el producto de un acto instrumental que lo que pretende es dar, por medio de un escrito, redactado con la diplomática de rigor, fuerza probatoria y fedataria de un acto jurídico o un acto material que pueda tener inherentes efectos jurídicos.

La génesis de un documento está en la voluntad de que sirva como medio probatorio. A través de los documentos un juez puede discernir conocimientos, es una fuente fundamental en un proceso en el que se documenta, a su vez, por medio de testigos, son las pruebas testificales, periciales de diversa índole, etc. De tal forma que si no existe una fuente que pruebe un derecho que asista a cualesquiera, se podría perfectamente decir que ese derecho no existe, porque es como si no existiera al no poderse probar. Un documento fundamentalmente es un ente probatorio, pero un documento escrito puede presentarse en su forma original, en copias de las que existen diversos tipos; fotocopias, fotografías... De todos es el original el que presenta el más puro carácter probatorio, pero pueden existir copias del mismo que presenten idéntica garantía.

Hay que considerar que la ley nace a instancias de, es decir, primero surge un problema y luego se legisla al respecto, no se legisla antes de que surja un determinado presupuesto; de esta forma cuando la legislación al respecto no sea contundente habrá que buscar otras formas de hacer valer las pruebas documentales, fotocopias y fotografías efectivamente son documentos, las reservas legales surgen de la posibilidad de manipulación, pero certificando que las copias, fotocopias y fotografía son auténticas, tienen tanta validez como los originales. El rechazo al uso de fotocopias y fotografías como medios de prueba por si solos se salva si se certifica su autenticidad y esto puede ser objeto de peritación. Si bien es cierto que las fotocopias pueden resultar ineficaces como medios de

prueba, no es menos cierto que el tribunal puede ordenar que sean mostrados o depositados en el expediente los originales de esos documentos para que puedan hacerse los estudios y verificaciones correspondientes.

Por lo que respecta a las fotografías, estas suelen aportarse y considerarse, más que como pruebas principales como pruebas complementarias; con lo que se entiende que su valor probatorio queda relativizado. Siempre que sea posible las partes interesadas en un pleito o proceso deben depositar los originales de los documentos para poder hacer valer sus pretensiones.



Enfermedad y grafía

María del Carmen Calderón Berrocal, Lda. Geografía e Historia, Archivera, perito calígrafo.

Salud y enfermedad son conceptos que no son ni fijos ni inmutables, sino que son conceptos relativos que dependen de cada persona; y la salud de una persona puede afectarse por causas diversas.

Según la Organización Mundial de la Salud, salud no es solo la ausencia de enfermedad, sino que es el estado de bienestar físico, mental y social pleno.

La persona interactúa con el medio en el que se encuentra y esa circunstancia le afecta, lo mismo que la persona también deja huella de su interacción allá donde interfiere. El individuo se ve así afectado en varios aspectos que pueden tener naturaleza física, mental o social. Esta interacción con el medio deja presencia en el individuo y se refleja por ende en su grafía. Es por esto que es posible a la medicina buscar pistas a través de la grafía que hagan posible la detección de problemas psicósomáticos y patologías diversas, a la vez que permiten la detección de cualquier cambio en la salud de un sujeto de forma precoz.

La especialidad que incide en la detección de patologías a través del grafismo se denomina “grafopatología” y por medio de la misma es posible detectar alteraciones psíquicas o somáticas, ya sean circunstanciales, prolongadas o definitivas, lo mismo que permite ver la evolución que tiene el autor de una grafía en cuanto a su patología que podrá ser de índole física o psíquica, ya que la grafía nace como producto de un proceso psicofisiológico complejo que viene a reflejar la armonía o desarmonía de soma y psique.

Es posible la detección de alteraciones broncopulmonares, por ejemplo, observando la alteración o el debilitamiento de las hampas de las letras que la poseen como son la k, h, b, l, f; también es posible detectar temblor en los grafemas con hampa con bucles como la b o la h; o estrechamientos y retoques en las hampas, o la presencia de hampas flameantes, es decir en forma de llamas, característica gráfica paralela a las afecciones cardíacas y respiratorias.

También hablan de afecciones cardíacas los puntos innecesarios o en exceso, los puntos muy altos sobre los grafemas que los portan como las i o las j; o los puntos de los grafemas trazados como líneas horizontales, entre otros.